



SOLICITUD INICIAL Y RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP](#)

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid [LEY SS SS CM](#)

Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa, comunicación previa y acreditación para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios, modificado por Decreto 27/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno. [Decreto21_2015](#)

Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. [Orden_2680_2024](#)

QUÉ ES LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto por el cual la Administración de la Comunidad de Madrid reconoce la capacidad de un centro o servicio de atención social para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales mediante cualquier forma de colaboración.

Se considera que forma parte del Sistema Público de Servicios Sociales todo centro o servicio que gestione plazas públicas, servicios públicos o atienda a personas beneficiarias de prestación económica vinculada al servicio (PEVS).

La acreditación es un trámite independiente y complementario de la autorización administrativa y de la comunicación. Por tanto, **sólo procederá la acreditación de centros y servicios de atención social que se encuentren previamente inscritos en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social.**

La acreditación tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad aprobados por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y recogidos en la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre.

CENTROS Y SERVICIOS ACREDITADOS

1. Centros y servicios inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, esto es, con anterioridad al **17 de noviembre de 2024**.

Se consideran acreditados conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

- Centros y servicios inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo (27 de mayo de 2015): se consideran acreditados desde el 27 de mayo de 2015.
- Centros y servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo: se consideran acreditados desde la fecha de inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social.

Su acreditación será válida hasta el 17 de noviembre de 2026. Deberá solicitarse la renovación antes de dicha fecha, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

2. Centros y servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024. No se encuentran acreditados, y deberán presentar solicitud de acreditación.

QUÉ CENTROS Y SERVICIOS DEBEN SOLICITAR LA ACREDITACIÓN O SU RENOVACIÓN

Todos los centros y servicios que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia, **con independencia de su tipología**.

En función de la tipología del centro o servicio, y su situación de acreditación, pueden darse las siguientes situaciones:

1. RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en el **Anexo I**, con las siguientes especificaciones:

a) Residencias acreditadas conforme a la normativa anterior (Decreto 54/2015, de 21 de mayo)

- Deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia, ya que ese es el plazo previsto para resolver el procedimiento (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).
- Podrán solicitar la excepción de los requisitos o estándares de calidad en el supuesto de imposibilidad manifiesta de cumplimiento de requisitos (disposición adicional segunda).
- Deben tener en cuenta que, se encuentran exentas de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de convivencia” del anexo I (disposición transitoria primera primera).

b) Residencias autorizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024. Deberán presentar solicitud de acreditación, distinguiéndose dos situaciones:

- Residencias que tengan solicitada la licencia urbanística a fecha 30 de junio de 2025, o cuya licitación del proyecto de obra se anterior a dicha fecha: se encuentran exentas de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de convivencia” del anexo I (disposición transitoria primera primera).
- Residencias que tengan solicitada la licencia urbanística después del 30 de junio de 2025 o cuya licitación del proyecto de obra sea posterior a dicha fecha: les serán de aplicación todos los requisitos y estándares de calidad establecidos en el Anexo I.

2. CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en el **Anexo II**, con las siguientes especificaciones:

a) Centros acreditados conforme a la normativa anterior (Decreto 54/2015, de 21 de mayo).

- Deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia ya que ese es el plazo previsto para resolver el procedimiento (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).
- Podrán solicitar la excepción de los requisitos o estándares de calidad en el supuesto de imposibilidad manifiesta de cumplimiento de requisitos (disposición adicional segunda).
- Deben tener en cuenta que, se encuentran exentos de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de estancia diurna” del anexo II (disposición transitoria primera primera).

b) Centros autorizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024. Deberán presentar solicitud de acreditación administrativa, distinguiéndose dos situaciones:

- Centros que tengan solicitada la licencia urbanística a fecha 30 de junio de 2025, o cuya licitación del proyecto de obra se anterior a dicha fecha: se encuentran exentos de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de estancia diurna” del anexo II (disposición transitoria primera primera).
- Centros que tengan solicitada la licencia urbanística después del 30 de junio de 2025 o cuya licitación del proyecto de obra sea posterior a dicha fecha: les serán de aplicación todos los requisitos y estándares de calidad establecidos en el Anexo II.

3. SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIOS DE TELEASISTENCIA

Los servicios acreditados conforme a la normativa anterior, deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

Los servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, deberán solicitar la acreditación.

Deberán cumplir en todo caso lo establecido en los Anexos III y IV, sin posibilidad de excepcionar requisitos.

- Los servicios acreditados conforme a la normativa anterior, deberán solicitar la renovación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).
- Los servicios inscritos en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social con posterioridad al 16 de noviembre de 2024, deberán presentar solicitud de acreditación.

4. OTROS CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

Los servicios acreditados conforme a la normativa anterior, deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

Los servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, deberán solicitar la acreditación.

Para estos centros y servicios, en tanto no se establezcan requisitos y estándares de calidad de manera expresa, deberán acreditar el cumplimiento de los principios rectores de atención recogidos en el artículo 3 de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre.

Dichos extremos deberán quedar reflejados en la Memoria explicativa (Anexo VI de la Orden)

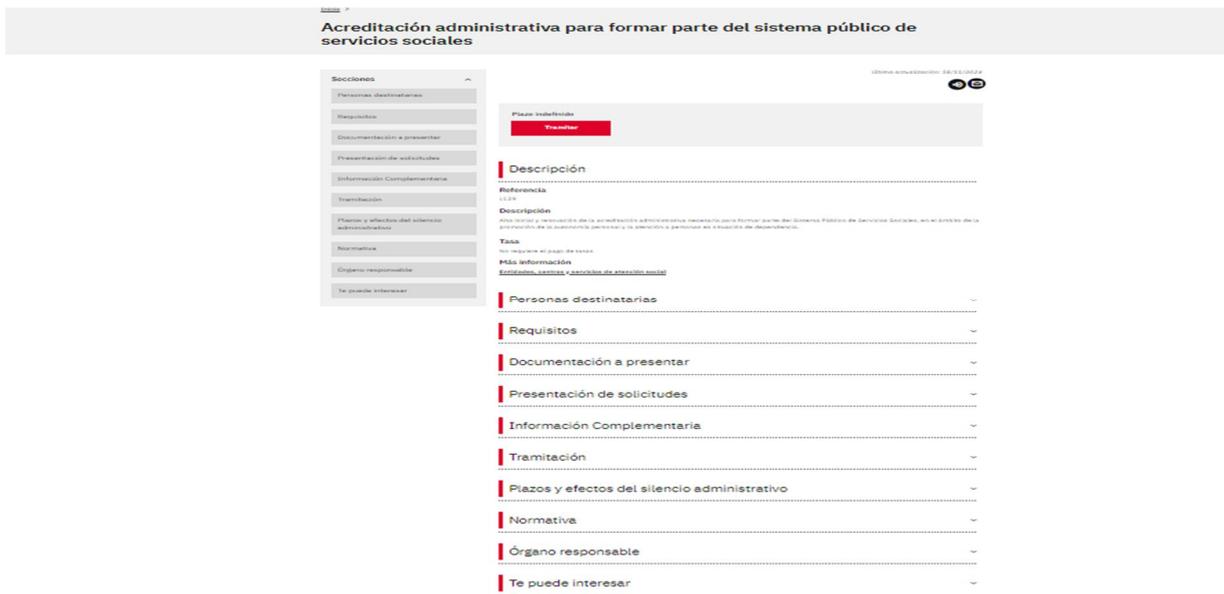
TRAMITACIÓN

La tramitación de la solicitud de acreditación o su renovación se realizará a través de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Pueden obtener información general sobre centros y servicios de atención social, autorización, comunicación y acreditación, en el siguiente enlace: [CSAS](#)

Información específica sobre la acreditación, y acceso al trámite: [TRAMITE ACREDITACIÓN](#)

El trámite de acreditación y renovación no está sujeto al abono de tasa



The screenshot shows the 'Acreditación administrativa para formar parte del sistema público de servicios sociales' page. On the left is a sidebar with a 'Tramitar' button highlighted in red. The main content area has a 'Descripción' section with a 'Referencia' of 'L274' and a 'Tasa' section stating 'No requiere el pago de tasa'. Below these are several expandable sections: 'Personas destinatarias', 'Requisitos', 'Documentación a presentar', 'Presentación de solicitudes', 'Información Complementaria', 'Tramitación', 'Plazos y efectos del silencio administrativo', 'Normativa', 'Órgano responsable', and 'Te puede interesar'.

Pulsando el ítem  accederá al formulario y memoria explicativa (Anexo)



The 'Tramitar' section provides instructions for submitting the application. It lists four steps: 1. Prepare documentation and annexes. 2. Click 'CUMPLIMENTAR' and access the form. 3. Choose between electronic submission (clicking 'ENVIAR A REGISTRO') or in-person submission (clicking 'DESCARGAR FORMULARIO'). 4. Consult if a 'cita previa' is required. Below the instructions is a 'Solicitud' section with a 'Cumplimentar' button and a note about using 'Autofirm' for digital signatures. A link to 'Chequea tu configuración para poder firmar' is provided. The 'Anexos' section includes a link to download the 'Memoria explicativa (Anexo VI)' (66.89 KB).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar cumplimentada en el modelo normalizado (Modelo: 3339FO1)
2. Para los supuestos de reconocimiento excepcional por imposibilidad manifiesta de cumplir determinados requisitos contemplados en la disposición adicional segunda, deberá cumplimentarse los apartados 3 y 7 de la Memoria explicativa.
3. Documento acreditativo de la representación legal que ostente el firmante de la solicitud, salvo que ya se encuentre en poder de la Subdirección General de Calidad e Innovación.
4. Planos actualizados del inmueble, levantados por técnico competente que definan en planta, alzado y secciones el estado actual del edificio, salvo que ya consten en poder de la Subdirección General de Calidad e Innovación.
5. Proyecto de equipamiento del centro.
6. Documento acreditativo de haber obtenido la licencia urbanística municipal, o cuya licitación del proyecto de obra o servicio tenga lugar, después del 30 de junio de 2025, en los supuestos previstos en la disposición transitoria primera.
7. Certificación en las normas UNE 158000, cuando sea exigible conforme a la disposición transitoria tercera

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos salvo oposición motivada de la entidad, en cuyo caso deberá aportarlos:

1. DNI o NIE del representante de la entidad.
2. DNI o NIE de la persona física solicitante.
3. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

IMPORTANTE

La Memoria (Modelo: 3339FO1) debe ser lo más completa posible, cumplimentando todos los apartados que sean de aplicación al centro o servicio al que se refiere la acreditación, y particularmente aquellos relativos al cumplimiento de los **principios rectores** del artículo 3 de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y al **cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad** establecidos en los Anexos de la misma.